

# DEUDA INTERNA Y DERECHO PUBLICO DE LA ECONOMIA

*Dr. Jorge Enrique Romero Pérez (\*)*  
Profesor de Derecho Administrativo,  
Derecho Público de la Economía y  
Derecho Económico Internacional  
Universidad de Costa Rica

---

(\*) Telefax: (00-506) 259-4844  
Apartado Postal (P. O. Box; Address) = 944, Y Griega 1011. San José, Costa Rica  
E-mail: j.romero @.ucr.ac.cr.

SUMARIO:

RESUMEN

ABSTRACT

I. INTRODUCCION

II. DERECHO Y ECONOMIA

1. Economía
2. Derecho
3. Derecho económico

*Perspectiva territorial*

- a) Derecho económico *nacional*
- b) De derecho económico *internacional*

*Perspectiva jurídica*

- a) Derecho *público* de la economía
- b) Derecho económico *privado*
4. Criterio finalista del Derecho económico
5. Deuda interna del Estado o deuda pública interna

III. DEUDA PUBLICA INTERNA

1. Estado actual de la situación
2. Estructura tributaria recesiva
3. Propuesta de la comisión de expertos
4. Oferta del Gobierno

5. Observaciones sobre la propuesta estatal
6. Críticas a la oferta oficial
  - a) Venta de activos
  - b) Dolarización de la deuda interna
  - c) Venta del 40% del INS
  - e) Mantener el impuesto de ventas en el 15%

#### IV. MARCO JURIDICO

1. Constitución Política
  - a) Criterio de la Sala Constitucional
2. Ley de Administración Financiera de la República
3. Otras normas legales
4. A propósito del marco jurídico
5. Responsabilidad de los funcionarios públicos

#### V. PROPUESTA ALTERNATIVA UTOPICA

#### VI. A MODO DE CONCLUSIONES

#### VII. BIBLIOGRAFIA BASICA DE REFERENCIA

## **RESUMEN**

Esta investigación desea presentar el tema de la deuda pública interna con las aristas diversas que se han dado en la realidad. Los distintos grupos, con poder en la sociedad, se han neutralizado al tenor de sus intereses creados y del año electoral que todo lo contamina de cara a los resultados de 1998.

Esta temática tiene ángulos diferentes para su análisis porque sus ingredientes o elementos así lo establecen: político, económico, jurídico, sociológico, psicológico social, etc. Por ello, se debe enriquecer el debate con estos puntos de vista complementarios.

## **ABSTRACT**

The Internal Public Debt of Costa Rica is a big problem without solutions and answer realistics.

## I. INTRODUCCION

Para el *derecho público de la economía*, el tema de la deuda interna del Estado es uno de sus aspectos de estudio relevantes. Según se ha dicho, el monto en miles de millones de colones, es de 800 y genera un pago de 150 en intereses o en el servicio de esta deuda.

En este escrito se hará un análisis de la deuda interna gubernamental desde la perspectiva jurídica y específicamente a partir del derecho público de la economía.

## II. DERECHO Y ECONOMIA

No hay duda que se debe hacer un balance que combine el derecho con la economía, dado que los fenómenos o los hechos económicos no ocurren en el espacio vacío, sino en una sociedad que tiene un marco jurídico propio y bajo los cánones del Estado social y democrático de derecho.

### 1. ECONOMIA

Como se sabe la economía puede ser definida, entre otras acepciones, así:

La *economía* es el estudio de la manera en que los individuos y la sociedad deciden emplear los recursos escasos que podrían tener usos alternativos para producir diversos bienes y distribuirlos para su consumo, presente o futuro, entre las diferentes personas y grupos de la sociedad. (*Economía*, Paul Samuelson y William D. Nordhaus; México: McGraw-Hill, 12a. ed. 1989, pág. 4).

### 2. DERECHO

Igualmente el *derecho* es susceptible de diversas definiciones. Entre ellas, citamos esta:

Sistema de normas que regulan la conducta humana en forma bilateral, externa y coercible, con el objeto de hacer efectivos los valores jurídicos reconocidos por la comunidad (Eduardo J. Couture, *Vocabulario Jurídico*; Buenos Aires: Depalma, 1976, pág. 217).

### 3. DERECHO ECONOMICO

Este derecho es aquel que regula los bienes y servicios del sistema económico y la organización de la economía por los poderes privados o públicos (*definición*).

Se puede clasificar desde el angulo territorial en:

#### a) Derecho Económico nacional

Se refiere al conjunto de normas y principios que rigen la política y práctica económica dentro de un país.

#### b) Derecho Económico Internacional

Atañe a las normas y principios que regulan los comportamientos de los agentes económicos en el plano internacional.

Otra clasificación, desde la perspectiva del régimen jurídico aplicable a los actores o sujetos, dentro de un país es:

#### a) Derecho público de la economía:

Aquellas normas jurídicas que regulan las relaciones del sistema económico estatal, y, la intervención del Estado en la economía; bajo criterios del interés general o del bien común; y, la intervención del Estado en la economía.

b) **El derecho económico privado** (o, *derecho privado económico*) regularía las relaciones entre los particulares; o, las que realice el Estado bajo cánones comerciales, mercantiles, bancarios o industriales, configurando lo que se conoce como la **actividad privada del Estado**.

A su vez, este derecho público de la economía puede ser analizado desde el ángulo constitucional, como:

#### a) **Derecho constitucional económico**

Este derecho atañe a las normas fundamentales de la vida económica, que el Estado como rector del bien común está en la obligación de respaldar y garantizar:

**Libertades** de empresa, comercio, industria, producción, trabajo, contractual, etc.

**Derechos** a la propiedad privada, a la competencia en el mercado, a la organización y estímulo de la producción, al adecuado reparto de la riqueza nacional.

#### b) **Derecho administrativo económico**

Esta rama del derecho incluye la organización económica del Estado (estructura), sus relaciones dentro del mismo Estado y con los particulares (agentes y actores) y las regulaciones jurídicas públicas que le permiten al Estado intervenir en el sistema económico (Entre otros: Gérard Farjat **Droit Economique**; Paris: PUF, 1971, pp. 14 a 20, André de Laubadère **Traité Élémentaire de Droit Administratif**, Paris: LGDJ, T. III, 1971, pp. 475 a 477, Enrique Gómez Reino et al **Curso de derecho administrativo económico**, Madrid: Instituto de estudios de administración local, 1970, tema 22; Jorge Witker, **Curso de derecho económico**, México: UNAM, 1989, pp. 14 a 20, Dominique Carreau, **Droit international économique**, Paris: LGDJ, 1990, Cap. I).

### 4. **CRITERIO FINALISTA DEL DERECHO ECONOMICO**

Este derecho estaría compuesto por un conjunto de normas y principios orientados a asegurar un equilibrio entre los intereses particulares de los agentes económicos privados o públicos y el interés económico general (Robert Savy, **Droit public économique**, Paris: Dalloz, 1972, p. 6).

### 5. **DEUDA INTERNA DEL ESTADO O DEUDA PUBLICA INTERNA**

**Esta deuda pública o nacional, se puede definir** –entre otras maneras– como aquella que se forma del endeudamiento que hace el

Estado en su afán de conseguir recursos financieros en el mercado de los bono-inversionistas (o, consumidores de bonos con el objetivo de financiar parcialmente los gastos del Estado y los déficits fiscales acumulados.

**La deuda pública interna consiste** en la cantidad acumulada que el Estado ha tomado prestado del mercado, vendiendo bonos, con el objetivo de financiar los gastos gubernamentales deficitarios. (Paul y Ronald Wonnacott, **Economía**, Madrid: Mc Graw-Hill, 1988, p. 223; y, Stanley Fischer et al, **Economía**, México. Mc Graw- Hill, 1990, p. 645).

### III. DEUDA PUBLICA INTERNA

#### 1. Estado actual de la situación

Para este año de 1997, la deuda interna que el Estado tiene es de 800.000 millones de colones, con un peso del servicio de esta deuda de 150.000 millones en el pago de intereses.

El monto del presupuesto ordinario de 1997 presenta la suma de 550.000 millones de colones. Por lo tanto, el monto de la deuda interna es superior al presupuesto citado. Esta deuda representa un 30% del PIB (**producto interno bruto**: la suma del valor de todos los bienes y servicios finales producidos en el país en un año). Para tener un valor aproximado en dólares, se indica que en mayo de 1997 se deben dar 228 colones por un dólar.

**Comparemos lo que gasta el Estado (presupuesto ordinario) en el amplio sector social, respecto a lo que ello representa en el pago de intereses de la deuda interna, lo que implica un costo de oportunidad:**

#### Educación

Aquí habría que decir que el pago en intereses de la deuda interna es superior a todos los gastos en educación: primaria, secundaria y superior.

#### Asistencia social

Por cada colón que se gasta en programas de asistencia y previsión social, se pagan dos colones al servicio de la deuda interna (pago de intereses) (Anabella Díez, Presupuesto de la injusticia social, San José: periódico **Al Día**, 24 de diciembre de 1996).

## **Vivienda**

Lo que se gasta en vivienda es apenas el 1.5% del monto que se paga por los intereses de la deuda interna.

## **Salud**

Se gasta 20 veces más en el pago de los intereses de la deuda interna que en el sector salud.

## **2. ESTRUCTURA TRIBUTARIA RECESIVA**

Lo que dijo **Aristóteles** (384-322 a.C.) y **Santo Tomás de Aquino** (1225-1274 d.C) sobre la justicia distributiva, se olvida. En nuestro país lo que prevalece es la injusticia social, pues, el 86% de los impuestos los paga la clase baja y media; y, la clase alta (la que manda y tiene el poder) solo paga el 14% de los impuestos. Otra forma de ilustrar esta estructura tributaria recesiva, es diciendo que los impuestos indirectos son más del 80%; y, los directos, llegan a ser menos del 20%.

Si el Estado, por medio de su cúpula, afirma que el problema de la deuda interna ya no lo puede manejar, aparte de la confesión de incompetencia para gobernar y administrar el país, habría que detallar este problema (desglosarlo, desmenuzarlo) para ubicarlo en su dimensión real.

## **3. PROPUESTA DE LA COMISION DE EXPERTOS**

Una comisión de expertos (economista Eduardo Lizano et al), designada por el actual Gobierno, le dio un documento sobre la deuda interna, –publicado resumido– por el periódico **La Nación** el 21 de noviembre de 1996.

Algunas de las propuestas de esta comisión, fueron éstas:

- \* Concluir proceso de cierre de las instituciones públicas ya anunciado por el Poder Ejecutivo,
- \* Proceder al cobro total o parcial del costo de ciertos servicios públicos como es el caso de la Enseñanza Superior a las familias con capacidad financiera,

- \* Acelerar el uso de la ley de concesión de obra pública,
- \* La venta de activos del Estado es una de las medidas principales para salir de la seria situación por la que atraviesa el país,
- \* Mantener el impuesto de ventas en un 15%.

#### 4. PROPUESTA DEL GOBIERNO

##### a) Principios

- Aplicación gradual de las medidas para solucionar el tema de la deuda interna
- Fortalecer el Estado
- Proponer una amplia gama de soluciones
- El plan de soluciones debe ser de excelente calidad técnica y ser políticamente viable
- El plan propuesto debe ser compartido por todos los sectores y grupos sociales

##### b) Elementos componentes de la deuda interna

Los elementos que componen el problema de la deuda interna son, en miles de millones de colones:

* Banco Central	=	200
* Pensiones	=	50
* Bonos del Estado	=	500

**Apuntaríamos**, con relación a los 200 mil millones de colones de deuda del Estado con el Banco Central, que a lo largo de los años, esta deuda ha sido absorbida por el sistema económico y los niveles de inflación; y, que con respecto, a los 500 mil millones de colones restantes, su pago o cancelación no es inmediata y a corto plazo, sino que se hará gradualmente, a mediano y largo plazo, pero debe enfrentarse, con la medida correlativa de contención de los llamados disparadores del gasto público. La austeridad y el control de los egresos del Estado no es una

mera palabra, sino que tiene que ser una realidad, pues de lo contrario, los resultados serán nefastos para el país. Esta tarea urge de una cúpula política honrada, responsable y capaz.

### c) Oferta de soluciones

Esencialmente, la oferta del Gobierno es la siguiente:

- \* Venta de activos:
  - Seguir con la venta de BICSA
  - Banco de Costa Rica
  - Instituto Nacional de Seguros en un 40%
  - RACSA
  - Zona marítimo terrestre
  
- \* Mantener el 15% del impuesto de ventas
  
- \* Aumentar el impuesto selectivo de consumo sobre los combustibles
  
- \* Dolarización de la deuda interna
  
- \* Apoyo al proyecto de ley de Garantías Económicas
  
- \* Formación de un fideicomiso de la deuda interna en el Banco Nacional

## 5. OBSERVACIONES SOBRE LA PROPUESTA DEL GOBIERNO

a) Esta oferta gubernamental podría cumplir varios objetivos, unos observables en la simple superficie (manifiestos) y otros ocultos (latentes)

**b)** Sin agotar la lista de estos objetivos manifiestos y latentes (cf. Robert King Merton, **Teoría y estructuras sociales**, México: FCE, 1965, parte I), se podría indicar que los objetivos (o, con Merton, *funciones*) manifiestos de la oferta o propuesta oficial –entre otros– son señalar que:

- \* El Gobierno tiene su oferta y la hace pública
- \* Su responsabilidad está cumplida al hacer esta propuesta
- \* La responsabilidad se la traslada a otros grupos e instituciones
- \* Si este plan no se realiza, esto escapa a la voluntad del Poder Ejecutivo, siendo los irresponsables los demás (mecanismo de transferencia y de proyección de la “culpa” a otros, quedando “limpios de culpa”: táctica de la evasión)
- \* La propuesta aunque no es la única posible, sí representa una alternativa
- \* La oferta aunque se haga en época electoral siempre puede ser necesaria y oportuna (nunca es tarde si la propuesta se hace).

**c) Los objetivos (o, las funciones) latentes o ocultas, de este enfoque gubernamental, podrían ser por ejemplo:**

- \* Asustar con el fantasma o el “coco” de la deuda interna para justificar (so-pretexto de esta deuda) mantener el 15% del impuesto de ventas, incrementar el precio de los combustibles, aumentar –desde los escritorios– el precio de servicios públicos como el agua, luz, teléfonos.
- \* Echarle la “culpa” del desgobierno y de los crasos errores de la gobernabilidad a la deuda interna, que jugaría como chivo expiatorio (no podemos gobernar ni administrar porque la deuda no nos deja).
- \* Pretender que todos los costarricenses somos responsables del volumen de esta deuda interna, lo cual es falso porque los políticos en el poder sí son los que tienen esta responsabilidad como administradores de la gestión pública.

- \* Atraer recursos financieros a las arcas del Estado bajo el pretexto o cortina de humo de esta deuda.
- \* Hacer un intento por mejorar la caída imagen del Gobierno usando el espantapájaros de la deuda interna.

**d)** Esta **oferta oficial** tiene la intencionalidad o la finalidad de constreñir a la cúpula económica y política del país a cerrar filas en torno al Gobierno, para obtener más cuerpo, coherencia y firmeza al interior del bloque en el poder (Nicos Poutlanzas) con su proyección de dominación holística –globalizante, integral– en la sociedad para consolidarse como la fracción hegemónica legítima en el control del Estado (Nuestro libro sobre la Sociología Jurídica de Max Weber, 1864-1920); San José: Universidad de Costa Rica, 2a. ed. 1980).

**e)** Se da una concesión a la supuesta oposición política (que mejor se podría llamar grupo competitivo electoral) –el PUCS– cuando apoya el proyecto de garantías económicas impulsado por el candidato a la Presidencia de la República de este grupo político de bandera de distinto color.

## 6. CRITICAS A LA PROPOSICION ESTATAL

### a. Venta de activos

Al principio de las maniobras del neoliberalismo económico, acompañado del neoconservadorismo político y jurídico, se dijo que para enfrentar el problema de la deuda externa había que reducir el Estado, vendiendo las empresas públicas deficitarias (década de los años ochenta). Después, con la política de los ajustes estructurales –pensada y controlada desde los países acreedores– se cambió el discurso y las órdenes, para afirmar que la venta es de las empresas públicas que dejan ganancias (por supuesto), porque en ellas el capital multinacional sí tiene interés.

Las preguntas hechas desde la perspectiva de los países deudores y subdesarrollados son: ¿por qué hay tanta presión para que las naciones deudoras vendan su patrimonio que deja beneficios? ¿No decían los ideólogos del neoconservadurismo que el Estado era ineficiente? ¿Quiénes serán los favorecidos con la venta –al postor más avivado– de las empresas del Estado que dejan ganancias?

Cabalmente, el capital nacional y el transnacional ha hecho una campaña de más de 300 millones de colones por los medios de comunicación para forzar la venta de activos estatales con superávit, bajo el lema despistador de “*Costa Rica, primero*”, con un acompañamiento de la “preocupación” por la deuda interna (meses de marzo, abril y mayo de 1997). Esta “preocupación” –obviamente– no los ha hecho comportarse, a estos empresarios, como religiosos contribuyentes de impuestos y enemigos de la evasión fiscal.

Solo la evasión fiscal del impuesto de ventas, que recauda la empresa privada y no se lo entrega al Estado, se ha calculado en 1996, por un monto de 300 mil millones de colones.

Por su parte, el candidato presidencial del *Partido Liberación Nacional*, **José Miguel Corrales** dijo que no estaba de acuerdo en indicar que la deuda interna era responsabilidad de todos los costarricenses, porque esto es evadir responsabilidades claras y precisas. Además de que el principal problema del país es la **pobreza (La Nación, 30 de diciembre de 1996)**. Se pronunció en contra de la venta de activos (**La Nación, 11 y 24 de enero de 1997 y La República, 19 de diciembre de 1996**).

Cabalmente, en el tema de la **pobreza**, también **La Nación** coincide pues considera que el combate a ella constituye el fin último de la verdadera política económica, porque hay que tener presente que el estancamiento económico nos daña a todos y afecta, principalmente, a los trabajadores a los sectores más **pobres** (editorial del 11 de febrero de 1996). A sabiendas de que lo económico y lo social son caras de una misma moneda: el fin de toda actividad económica es el bienestar del ser humano y no es posible hablar de progreso económico sin bienestar social. (**La Nación**, editorial del 9 de marzo de 1997).

A su vez, el candidato presidencial del *Partido Unidad Social Cristiana*, **Miguel Angel Rodríguez**, afirmó que la *venta de activos* solo puede ser viable en los casos en que se produzca un consenso nacional sobre la institución o bienes de que se trate (**La Nación, 19 de enero de 1997**).

Desde su propio ángulo, los **ex-Presidentes de la República** –con excepción de **Rodrigo Carazo Odio** que se opuso– estuvieron de acuerdo en la venta de activos (**La Nación, 13 de noviembre de 1996**).

Algunos han dicho que esta *venta de activos* requiere de un tiempo considerable para su aplicación (Ronald García y Justo Aguilar, **Política económica, el problema fiscal y la deuda interna**, Universidad de Costa Rica, Escuela de Economía, noviembre de 1996, pág. 10). Por consiguiente, como una medida rápida y a corto plazo no sirve.

También se afirmó que en la medida en que se mantenga la estructura de los gastos y de los ingresos, la tendencia al déficit se mantendrá ascendente. Se podría generar un respiro, pero no se ataca la raíz del mal, por lo cual sus efectos (del endeudamiento interno) se harán sentir de nuevo en pocos años.

Por ello, cifrar las esperanzas en resolver el problema de la deuda interna, exclusivamente, mediante la venta de activos no es la solución adecuada. (Eduardo Lizano et al, **documento preparado para el Gobierno sobre la deuda interna**, noviembre de 1996, pág. 24; y, **La Nación** del jueves 21 de noviembre de 1996).

Por el impacto en el mercado electoral, **los políticos** con opción real en este espacio mercantil, *no apoyaron* las propuestas de:

- Los ex-Presidentes de la República (**La Nación**, 13 de noviembre de 1996),
- Comisión de expertos nombrada por el Gobierno (**La Nación**, 21 de noviembre de 1996),
- Del Gobierno (**La Nación**, 16 de diciembre de 1996).

Ante esta situación se llegó a decir que había –ante el problema de la deuda interna– una **retórica de la evasión**, ya que los **políticos** con opción de ganar las elecciones presidenciales de 1998, decían que el problema más serio del país es la pobreza; para los **empresarios** el reto más serio es la reactivación económica, sin embargo hay que recordales que no es hora de pedir otra generación de privilegios (**La Nación**, 27 de enero de 1997, editorial).

Igualmente se afirmó que en materia de deuda interna se debe actuar ya, siendo la **privatización** una medida inteligente al problema de esta deuda (**La Nación**, 25 de octubre de 1996, editorial).

Los **políticos** se oponen a la venta de activos y al aumento de los impuestos, por cálculo electoral, entonces la solución del problema se torna más complicada pues la única opción es rebajar el gasto público o aplicar el impuesto de la inflación (**La Nación**, 6 y 20 de diciembre de 1996, editoriales).

La palabra **privatize**, privatizar, apareció por primera vez en un diccionario inglés –*Webster's Collegiate Dictionary*, 9a. ed., en 1983–, y se le definía como “convertir en privado, especialmente traspasar –una empresa o una industria– del control de la propiedad pública a la privada” (E.S. Savas, **Privatización**. México: Ed. Gernika, 1989, pág. 17).

De esa manera, la empresa o el ente estatal o público pasa al mercado, al sector privado.

En la práctica, Argentina, Chile y México han privatizado empresas estatales, que han pasado al sector privado transnacional monopólico y oligopólico por precios de venta muy inferiores a los del mercado y dentro del marco de la corrupción política más abierta y grande. Obviamente, nuestro país no será la excepción en este saqueo de las propiedades de la sociedad.

## **b. Dolarización de la deuda interna**

Se pretende convertir parte de la deuda interna en deuda externa, dolarizando el débito local, mediante ley N° 7671-97 (**Gaceta N° 96**, 21 de mayo de 1997), por un monto de \$500 millones, lo cual es un mal negocio porque se tendrán que dar intereses y pagos por comisiones; así, sobre \$280 millones, se tendrán que pagar \$30 millones (¢7.500 millones) por esos renglones (**La República**, 1<sup>o</sup> de junio de 1997).

Cabalmente, dentro del tema de la corrupción está el negocio de grupos de la cúpula política que hicieron el negociado de comprar bonos de la deuda externa en su valor de mercado (15%) y se la vendieron al Banco Central de nuestro país en su valor facial, gracias a su poder e influencia.

Este negocio será hecho de nuevo, pero al revés, se venderán bonos de la deuda interna en el mercado exterior. ¿Cómo –procedimientos de reingeniería financiera–, quiénes participarán en la cadena del negocio, cuál será el monto real de las comisiones, etc?

Este mecanismo también fue rechazado por algunos sectores con poder de la sociedad, bajo el argumento de que no es fácil ni rápido.

### c. **Venta del 40% del negocio de los seguros**

En nuestro país, el Instituto Nacional de Seguros (INS) tiene el monopolio de los seguros. Dentro de esa estrategia para combatir la deuda interna, el Gobierno ha afirmado la venta del 40% del negociado de los seguros.

Los potenciales compradores, serán los monopolios de los seguros que hay en el mundo. Entonces: ¿en qué queda el argumento de quienes dicen que hay que romper el monopolio de seguros aquí? Se trata de una venta de este negocio a las empresas multinacionales que controlan estas transacciones en el orbe.

Por otra parte, este negocio le da al Estado una importante ganancia anual; entonces: ¿por qué venderlo?

También se debe recordar que los **bomberos** son financiados por el INS; y, éste es un relevante servicio público.

### d. **Venta de la zona marítimo terrestre**

El documento del Gobierno dice:

Vender las tierras del Estado aledañas a las costas y que no son la franja de los 50 metros inalienables (**La Nación**, 22 de diciembre de 1996).

La **Ley de la zona marítimo terrestre, No. 6043 del 2 de marzo de 1977**, manda en sus artículos:

**1.** La zona marítimo terrestre constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible.

**9.** La zona marítimo terrestre es la franja de 200 metros de ancho a todo lo largo de los litorales Atlántico y Pacífico de la República.

**10. La zona marítimo terrestre se compone de dos secciones:**

**Zona pública**, que es la faja de **50 metros** de ancho a contar de la pleamar ordinaria y las áreas que quedan al descubierto durante la marea baja;

**Zona restringida**, constituida por la franja de los **150 metros** restantes o por los demás terrenos en caso de islas.

**20.** Salvo las excepciones establecidas por ley, la **zona pública** no puede ser objeto de ocupación bajo ningún título ni en ningún caso. Nadie podrá alegar derecho alguno sobre ella. Estará dedicada al uso público y en especial al libre tránsito de las personas.

**34.** Las **municipalidades** deberán atender directamente al cuidado y conservación de la **zona marítimo terrestre y de sus recursos naturales**.

**39.** Solamente en la **zona restringida** podrán otorgarse concesiones referentes a la zona marítimo terrestre.

**40.** Unicamente las **municipalidades** podrán otorgar concesiones en las **zonas restringidas** correspondientes a la zona marítimo terrestre de su respectiva jurisdicción.

**41.** Las **concesiones** serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la **zona restringida**, por el plazo y las condiciones que esta ley establece.

**La Nación** editorializó sobre este tema, diciendo que la propuesta del Gobierno de vender la **zona marítimo terrestre** no inalienable (150 metros) para paliar la deuda interna no ha sido acogida en los predios políticos. A propósito de esta tesis, se ha descubierto que de los 314 concesionarios, desde 1974, le deben a las municipalidades 300 millones de colones a diciembre de 1996, faltando información de 9 de los 22 municipios consultados. A las municipalidades de Guanacaste se le deben 210 millones de colones (13 de febrero de 1977; y, reportaje del 10 de ese mismo mes y año).

No solo existe **la cultura de la evasión fiscal**, sino también el despiste político de creer que somos soberanos en esa zona en la que los concesionarios no pagan sus deudas y prácticamente se les ha regalado ese territorio nacional, olvidando que el fin de la acción política o económica es el beneficio de los seres humanos (**La Nación**, editorial del 13 de febrero de 1997).

Podría pensarse en que esa **zona restringida**, mal administrada por las **municipalidades**, se convierta por ley, en **zona pública**.

Eliminándose así las **concesiones**, dentro del marco del ordenamiento legal, ya que las municipalidades son muy débiles y de hecho no protegen ni cuidan esa **zona restringida**, siendo pésimos administradores del bien común. Otra idea podría ser la que se aumenten los cánones de esas concesiones, pero el cobrador es muy irresponsable y sin interés ni conocimiento en el ejercicio de sus deberes.

El problema reside en la ausencia de idoneidad y de capacidad de los gobiernos locales o cantonales para cumplir con sus funciones. Aquí reside la clave de la **crisis del municipio**. Parece que no hay salida ni solución al futuro.

Como era de esperar, en los medios de comunicación se hicieron presentes empresarios y sus representantes muy interesados en la defensa de la tesis de comprar esos terrenos de la **zona restringida marítimo terrestre**.

Lo que sí debe hacerse es obligar a esas **municipalidades** irresponsables a que cobren los cánones por ese monto mínimo de los 300 millones de colones que les deben los empresarios.

También la **Sala Constitucional** se ha pronunciado sobre la **zona marítimo terrestre**. Ya desde los antiguos romanos, se conocían estos espacios como *“res communes”* y *“extra commercium”*. “Cosas” comunes y fuera del comercio. Claro está esa zona es parte del dominio público del Estado y se divide en zona pública (estrictamente pública) y zona restringida (**votos Nos. 546-90, 447-91, 3737-93**).

Sin duda, que la pretensión de algunos sectores de empresarios por que se les venda esa zona restringida atenta contra el derecho de los costarricenses por tener acceso y disfrute de las playas y de las zonas costeras de nuestro país en favor de la privatización extranjerizante. (Dr. Freddy Pacheco, *“El negocio de las playas”*, **La República**, 13 de enero de 1997). En la hora presente, muchas playas están en manos del capital multinacional, negando la entrada y el uso a los costarricense ante un Estado complaciente y cómplice de esta macabra situación.

#### e) **Mantener el impuesto de ventas en el 15%**

Esta tesis del Poder Ejecutivo fracasó ante los embates del año electoral, pues el PUSC y su candidato presidencial no quisieron jugarse

la suerte en un año electoral ante el miedo de perder votos, aprobando en el Poder Legislativo mantener ese nivel del 15% del impuesto de ventas.

En el pacto entre el Presidente Figueres Olsen y el jefe del PUCS Calderón Fournier del 12 de junio de 1995 (cf. nuestro estudio **Reflexiones sobre los cambios de la Administración Pública**, Revista de Ciencias Jurídicas, No. 81, 1995, págs. 97 a 116) se firmó que este impuesto de ventas tendría el rango del 15% hasta el 18 de marzo de 1997. A partir del 19 de este mes y año, se volvería al nivel del 13%.

Como es un hecho público y notorio, los **recaudadores (empresarios)** del impuesto de ventas se lo apropian en un 80%, para dar un total de “apropiación indebida” de 300 mil millones al año, sin que el Gobierno haga nada para aumentar efectivamente la recaudación ni castigue a estos “recaudadores”.

**El Gobierno** llegó a decir (**marzo de 1997**) que si se bajaba el impuesto de ventas de un 15% a un 13% como decía la ley, fruto del citado pacto, nada pasaría porque los empresarios no iban a bajar los precios y el consumidor no sentiría ese bajonazo en el impuesto; mientras que las arcas oficiales sí se afectarían al recibir menos impuestos.

Claro está, que este terrorismo y violencia estatal, en favor de los empresarios, deja de lado la responsabilidad directa del Estado de hacer cumplir las leyes y de proteger el bien común, público y de la colectividad. Pero, para el Gobierno esto es mera retórica.

**Igualmente**, se llegó al intento de chantajear a los diputados del PUSC, diciéndose que si no votaban por ese 15% en el impuesto de ventas, entonces el Ministerio de Hacienda retendría el pago de las llamadas partidas de la “deuda política” (pago del pueblo, por medio de los impuestos, para financiar a los partidos políticos). Posteriormente, ante la crítica por ese intento de chantaje, se dijo —oficialmente— que no era cierto; que había sido producto de una confusión. (**La Nación**, 27 de febrero de 1997; primera página: alternativa del Gobierno: retendrán deuda política. PUSC considera esa medida como una amenaza; Eduardo Ulibarri, Torpezas: el Gobierno amenaza con retener el pago de la deuda política. El chantaje es obvio, **La Nación**, 2 de marzo de 1997; Marco A. Vargas D. Ministro de la Presidencia, Deuda interna y deuda política: el Gobierno no ha actuado con ligereza ni torpeza y mucho menos ha recurrido al “chantaje”, **La Nación**, 5 de marzo de 1997).

A su vez, el Gobierno llegó a decir que al pasar el impuesto de ventas del 15% al 13%, dejaría de recaudar 14 mil millones de colones al año (**La Nación**, 18 de marzo de 1997, primera página).

También sectores de los empresarios, por los medios de comunicación, dijeron que los precios se mantendrían iguales hasta que sus bodegas quedaran vacías de los bienes o mercancías adquiridas en el pasado. El Gobierno ante esta conducta delincinencial de empresarios, no hace nada. Hay que recordar que los precios deben ser claramente separados de los impuestos, lo cual lo oscurecen los empresarios cuando dicen que ya está el impuesto incorporado al precio de los bienes (“con impuesto incluido”), perjudicando a una enorme cantidad de la sociedad empobrecida por la aplicación de las políticas de los “ajustes estructurales”.

#### IV. MARCO JURIDICO COSTARRICENSE

En nuestro país hay una gama de normas jurídicas referentes al Derecho público de la economía de cuyo conjunto seleccionaremos algunas pertinentes al tema de la deuda interna del Estado.

##### 1. Constitución Política

Artículo 176

*En ningún caso el monto de los gastos presupuestos podrá exceder el de los ingresos probables.*

Queda aquí establecido el principio del equilibrio presupuestario:

**ingresos = egresos**

Artículo 179

c. El presupuesto ordinario y los extraordinarios constituyen el límite de acción de los Poderes Públicos para el uso y disposición de los recursos del Estado, y sólo podrán ser modificados por leyes de iniciativa del Poder Ejecutivo.

Aquí está el principio del presupuesto como límite de acción del Estado.

#### Artículo 180

Todo proyecto de modificación que implique aumento o creación de gastos deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 179.

Este numeral atañe a los principios de contención del gasto público y de equilibrio presupuestario.

Obviamente, lo que ha sucedido con estas disposiciones constitucionales es que la cúpula política que ha gobernado el país las ignoró (antes, ahora y al futuro).

El país debe rescatar el principio de orden establecido en nuestra Carta Magna. Hemos sido presa fácil de los grupos organizados de presión; esto alimenta la injusticia social. Los candidatos a puestos de elección popular creen que para ganar las elecciones es lícito mentir (Dr. Thelmo Vargas, Proyecto de garantías económicas, El financiero, 10 al 16 de marzo de 1977).

Hay quienes creen que reformando la Constitución Política se resuelven los problemas del déficit fiscal y de la deuda interna, como si el frío estuviera en las cobijas. Lo perjudicial consiste en que la clase política no cumple con el ordenamiento legal vigente, sino que lo utiliza al ritmo de sus *intereses creados*. (Jacinto Benavente, escritor español, 1907; 1866-1954).

*Se han hecho 41 reformas parciales por las que se han modificado 62 artículos constitucionales, desde 1949 a la fecha.*

Como bien se anotó la deuda interna no se habría convertido en problema si los poderes políticos hubieran acatado la regla de orden con que, en el mediano plazo, actúan las personas responsables; es decir, si los gastos públicos no hubieran sistemáticamente excedido los ingresos por concepto de impuestos. El haber interpretado irregularmente el mandato del **artículo 176 de la Carta Magna** (los gastos no deben exceder a los ingresos) que los ingresos probables son la suma de los ingresos tributarios más todo lo que se pueda obtener por la colocación de bonos y otros títulos de la deuda en el mercado financiero, fue lo que nos llevó al enorme problema que hoy vivimos (**La Nación**, editorial, 27 de diciembre de 1996).

Una aplicación distorsionada e infiel a los postulados keynesianos (John Maynard Keynes, 1883-1946, **Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero**, México: Fondo de Cultura Económica –FCE–, 1963; **Teoría general de Keynes**, compilador Robert Lekachman, México: FCE 1967) condujo –con plena irresponsabilidad– al uso irreflexivo de las emisiones inorgánicas y los bonos de la deuda pública interna con el efecto, mucho más grave desde 1978 al presente, de producir un déficit fiscal y una deuda local enorme en proporción a las dimensiones globales de nuestro país.

Claro está que la indecisión, la postergación de las soluciones, la politización de las medidas, la búsqueda incesante de pretextos, la satisfacción de los grupos de presión, en menoscabo del interés público (**La Nación**, 28 de febrero de 1997, editorial) nos ha conducido a este callejón sin salida.

El **saldo de la deuda interna** (igual a la suma acumulada de los déficit fiscales no financiados con recursos externos) y el **déficit fiscal anual** (*exceso de erogaciones sobre ingresos del Gobierno*), son producto de la política económica impulsada por el Estado para favorecer sectores de empresarios ligados a las exportaciones, pues los programas de ajuste estructural, a partir de 1985, se orientaron a la generación de divisas por medio de exoneraciones y transferencias fiscales específicas –a pesar de su crítica a la intervención del Estado en la economía–. Así, el logro de este objetivo conduce a la producción de los déficit fiscales, pues entre más crezcan los sectores que generan dólares, crece también la porción de la economía que no paga impuestos y además recibe transferencias (Ottón Solís, *Al margen de las causas*, **La Nación**, 7 de marzo de 1997), como los certificados de abono tributario –**CATs**–, dinero regalado al sector empresarial (en 1996, por un monto de 23 mil millones de colones) junto con una serie de exoneraciones de impuestos (María Trejos París, **El déficit fiscal: un problema inventado**, Heredia: Universidad Nacional, 1996).

### **Artículo 121, inciso 15**

Son atribuciones de la Asamblea Legislativa aprobar o improbar los **empréstitos** o convenios similares que se relacionen con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

**a) Criterio de la Sala Constitucional**

Ante una consulta parlamentaria, la Sala Constitucional afirmó que es inconstitucional:

- \* Financiar los *gastos ordinarios* del presupuesto con bonos de la deuda interna,
- \* Incluir indiscriminadamente en un mismo proyecto de presupuesto los *ingresos* ordinarios y extraordinarios posibles, y los *gastos* autorizados en el período fiscal, sin desglosar –clara y distintamente–, los *egresos* (de una u otra índole) que se pretendan financiar con cada uno de los *ingresos*.
- \* Financiar *gastos* ordinarios, corrientes o permanentes –total o parcialmente– con *ingresos* extraordinarios (**voto 6859-96**).

La misma Sala Constitucional indicó que El **concepto de presupuesto ordinario** implica ser un documento jurídico contable, un instrumento técnico organizador de la economía del Estado, consolidando así su **función** de plan y de control. El presupuesto se presenta como un acto de mera previsión o cálculo contable de los **ingresos**; mientras, que respecto de los **egresos** públicos, mantiene el triple efecto: autorización del gasto público, limitación de la cantidad a gastar y fijación del destino que haya de darse a los créditos aprobados en el **presupuesto**.

El **presupuesto tiene una naturaleza** de proyección de los **ingresos** que cubra los **gastos** autorizados de la Administración Pública, por lo que consiste en una expresión de términos contables del plan de acción del Gobierno para un período determinado (**votos 760-92 y 7598-94**).

No es necesario que el **presupuesto ordinario** contenga un detalle de los ingresos, sino que éstos se pueden estimar, incluso a un futuro inmediato. Y, aquellos ingresos futuros ni siquiera se podían estimar como probables– al momento de elaborar el proyecto de

presupuesto, se incorporarán mediante presupuestos extraordinarios (**voto 1716- 90**).

La **deuda pública interna es *un empréstito público***, no un convenio de crédito, ya que el Estado recurre al mercado financiero en demanda de fondos, con la promesa de reembolsar el capital (**votos 7598-94 y 1971- 96**).

## **2. Ley de Administración Financiera de la República**

### **Artículo 31**

El presupuesto fiscal ordinario y los extraordinarios aprobados por el Poder Legislativo de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, constituyen el límite de acción de los Poderes Públicos para el uso y disposición de los recursos del Estado.

### **Se trata del principio de contención del gasto público**

### **Artículo 32**

La iniciativa de los presupuestos ordinarios y extraordinarios corresponde al Poder Ejecutivo; la Asamblea Legislativa no podrá aumentar los gastos presupuestados por el Poder Ejecutivo si no es señalando nuevos ingresos para cubrirlos, previo informe de la Contraloría General de la República sobre la efectividad fiscal de los mismos.

### **Principio del equilibrio presupuestario: ingresos = egresos**

### **Artículo 46**

El **presupuesto** ordinario de gastos no podrá exceder el presupuesto ordinario de ingresos. (Primer párrafo).

### **Principio de ingresos = egresos**

Cada partida del **presupuesto** de gastos constituye un maximum para la atención del servicio u obra a que ella se

refiere, el cual no podrá ser excedido en ninguna forma ni circunstancia sin previa autorización legislativa (segundo párrafo).

## **Principios de contención del gasto público y de reserva de ley**

### **Artículo 51**

Todos los ingresos o recursos públicos, cualquiera que sea su naturaleza y la fuente de donde procedan, constituirán un solo fondo indivisible con el cual se cubrirán los gastos de la Administración Pública, de acuerdo con el **presupuesto** general.

### **Principio de caja única**

### **Artículo 52**

No se creará en adelante **renta** o fondo con destino especial, salvo en los casos previstos en la Constitución Política.

### **Principio de caja única**

### **Artículo 53**

El Poder Ejecutivo podrá hacer uso del crédito público interno *ad referendum*, únicamente cuando fuere indispensable para cubrir los gastos autorizados en el presupuesto ordinario por no haber producido las rentas previstas, las sumas que se calcularon; o bien cuando se trate de cancelar créditos de la **deuda interna** de modo que el total de la **deuda pública** no aumente ni sus condiciones resulten más onerosas para el Estado. En uno y otro caso deberá someter la operación, a más tardar dentro de un mes desde su fecha, a conocimiento de la Asamblea Legislativa para su aprobación o improbación, conforme a la fracción 15 del artículo 121 de la Constitución Política.

## **Principios contención al gasto público y de reserva de ley**

### 3. Otras normas legales

También en otras leyes de derecho público de la economía se encuentran normas referentes a esta materia que hemos indicado en la Carta Magna y en la Ley de Administración Financiera de la República. **Por ejemplo**, leyes relativas a:

- \* *Autoridad presupuestaria*, No. 6821, 26 de noviembre 1982
- \* *Equilibrio financiero*, No. 6955 24 de febrero 1984
- \* *Contención del gasto público*, No. 6999, 17 de setiembre 1985
- \* *Modernización financiera*, No. 7107, 22 de noviembre 1988
- \* *Contratación administrativa*, No. 7494, 8 de junio 1995
- \* Banco Central, No. 7558, 3 de noviembre 1995.

De nada sirvió tampoco emitir estas leyes, pues no se cumplieron. El orden fiscal y la contención del gasto público quedó en el papel. En el uso y abuso de estas normas, los políticos en el poder fueron aprendices de brujo, desataron fuerzas que no supieron contener.

#### 4) A propósito de este marco jurídico

##### **Antes como hoy se ha dicho:**

Esta deuda asciende constantemente de año en año, retardando el desarrollo de la riqueza (Tomás Soley Güell, **Historia económica y hacendaria de Costa Rica**, T. II, San José: Universidad de Costa Rica, 1949, págs. 93 y 97).

A veces se olvida que el **origen** de las normas sobre la hacienda pública, en general, se le atribuye al Poder Legislativo –desde la **Revolución Francesa**–, bajo el principio de **reserva de ley** (materias que solo puede regular el Parlamento, como son, por ejemplo: los sistemas penal, económico, tributario; libertades públicas, propiedad privada). Fue una reacción contra el período absolutista y el poder de los Reyes (**monarquías absolutas**). Sin embargo, con el paso del tiempo se

ha vuelto a los tiempos del uso y abuso del Poder Ejecutivo en lo concerniente a las **finanzas públicas**, pues el que dispara el gasto estatal es el que tiene la función administradora en la sociedad, dejando a un lado el Poder Legislativo su potestad política de fiscalización, habiéndose roto el llamado equilibrio de Poderes Públicos –teoría de los frenos y contrapesos–, por razones históricas, que en otra oportunidad analizaremos (cf. Charles de Secondant, Baron de la Brède et Montesquieu, 1689-1755, **Defensa del espíritu de las leyes**, 1750; y, Luis Demetrio Tinoco, **Apuntes de finanzas y derecho fiscal costarricense**, San José: Imprenta Lehmann, 1940, pág. 16. El tratamiento de asuntos fiscales desde tiempos de Felipe el Hermoso –Francia– en los Estados Generales en 1314; en Inglaterra desde la época de Juan Sin Tierra –1215– se dio una tendencia de ponerle límites al poder real, Víctor Elizondo, **Lecciones de finanzas y derecho fiscal**, San José: Imprenta Lehmann, 1958, págs. 20 a 22. Enrique Villalobos Quirós, **Derecho Tributario**, San José: Uned, 1993, **Nociones de derecho financiero**, San José: Uned, 1986; Giuliani Fonrouge, **Derecho financiero**, Buenos Aires: Ed. Di Palma, 1973). Marco Tulio Zeledón, *Lecciones de Ciencia Constitucional*, San José, Imprenta Nacional, 1945).

Como es sabido los principios clásicos que rigen el presupuesto son:

- \* **Previsión** = el acto de preveer (prevenir) implica un elemento indispensable de sana gestión en las finanzas públicas,
- \* **Anualidad** = el presupuesto se calcula para un plazo anual,
- \* **Unidad** = el instrumento de la política estatal de las finanzas que es el presupuesto debe tener una visión unitaria, global respecto de los gastos y los ingresos,
- \* **Universalidad** = todos los gastos y todos los ingresos deben estar contenidos en el presupuesto,
- \* **Equilibrio** = bajo la frase de *ingresos: egresos*, tendiente a garantizar el imposible de cero déficit fiscal. Este mito tiende a llamar la atención acerca de la necesidad de presentar el deseable más bajo déficit fiscal posible dentro del marco de una gestión anti-inflacionista (Charles Genoux et al, **l' Etat et les institutions**, Paris: Librairie Larousse, 1976, págs. 158 a 163).

## 5. Responsabilidad de los funcionarios

Aunque sea por mero ejercicio teórico, ya que en la práctica estas normas no se cumplen, siempre conviene tenerlas presente:

### Constitución Política

#### Artículo 11

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar **juramento** de observar y cumplir esta Constitución y las leyes.

*La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública (acción popular)*

#### Artículo 194

El **juramento** que deben prestar los funcionarios públicos, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta Constitución, es el siguiente:

**Juráis** a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Sí juro. Si así lo hiciéreis, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden.

Este juramento se ha convertido en un fórmula protocolaria, sin sentido para las conciencias de quienes abren la boca y dicen: sí juro. A esto se refirió el ex-Presidente Mario Echandi Jiménez cuando en la entrevista con sus pares, en Canal 7, el Director de Telenoticias Guido Fernández comenzó haciendo preguntas a estos ciudadanos y el Lic. Echandi evocó el juramento constitucional que hacían todos los Presidentes de la República y que luego se olvidaba, respecto del problema de la deuda interna responsabilidad directa de ellos en sus

respectivos Gobiernos. La respuesta a esta evocación, fue: pasemos a otro asunto (miércoles 6 de noviembre de 1996; **La Nación**, *Los ex-Presidentes y la deuda*, 8 de ese mes y año).

### **Artículo 148**

El Presidente de la República será **responsable** del uso que hiciere de aquellas atribuciones que según esta Constitución le corresponden en forma exclusiva. Cada Ministro de Gobierno será conjuntamente responsable con el Presidente, respecto al ejercicio de las atribuciones que esta Constitución les otorga a ambos. La **responsabilidad** por los actos del Consejo de Gobierno alcanzará a todos los que hayan concurrido con su voto a dictar el acuerdo respectivo.

### **Artículo 149**

Se establecen seis categorías de hechos que conllevan **responsabilidad** compartida entre el Presidente de la República y el respectivo Ministro de Gobierno.

## **V. PROPUESTA ALTERNATIVA UTOPICA**

*Se pueden indicar, entre otras medidas utópicas las siguientes para enfrentar el tema de la deuda interna:*

1. Aumentar la capacidad y eficiencia en la recaudación tributaria, pero en serio y de verdad,
2. Freno efectivo al derroche en el gasto público,
3. Eliminación de las partidas específicas de los diputados (para 1997, serán alrededor de 23 mil millones de colones),
4. Eliminación de los certificados de abono tributario –CATs– (para 1997 se regalarán a empresarios la suma de 24 mil millones de colones y de aquí a 1999, se les habrá obsequiado la cantidad de cien mil millones de colones),

5. Cobro de impuesto sobre la renta a las universidades privadas, que en este momento no lo pagan, siendo –de hecho– empresas mercantiles,
6. Disminución drástica de los gastos del Estado en propaganda, fiestas, viajes, gastos de representación, viáticos, “confidenciales”, etc.
7. Eliminación de la mal llamada “deuda política”, en favor de los partidos políticos (para 1998 será de 6 mil millones de colones),
8. Invertir la estructura tributaria recesiva del país, para que las clases subalternas (la gente pobre) no pague el 86% de los impuestos indirectos y los ricos solo pagan el 14% restante. Hacer posible que el mito de que los ricos paguen como ricos y los pobres como tales, se cumpla –aunque sea en términos relativos–,
9. Mayor eficiencia administrativa para que el control sea efectivo sobre el gasto público ejerciendo una fiscalización cualitativa sobre el mismo. No se trata de gastar por gastar en el sector público, sino de darle seguimiento a esos egresos, para que exista control de calidad sobre esa inversión,
10. Hacer más productivas y eficientes a las instituciones públicas que ya lo son, como el Instituto Nacional de Seguros y la Fábrica Nacional de Licores.

## VI. A MODO DE CONCLUSIONES

**1. La deuda pública interna** es la suma acumulada de todas las cantidades de dinero que el Estado ha pedido prestadas, para financiar sus déficit fiscales, tanto de instituciones públicas como del sector privado residente en el país, en moneda nacional.

**2. La deuda pública externa** es la que se ha contratado con otros Gobiernos o en el mercado internacional y en moneda extranjera (mi libro sobre **Deuda externa y crisis en América Latina**, San José: Universidad de Costa Rica, 1993).

### 3. Deuda pública bonificada, Gobierno Central

---

Años	% del PIB	(Saldos en miles de millones de colones a diciembre de cada año)
1990	15.2	79. 349
1991	15.8	108. 801
1992	14.4	130. 884
1993	17.0	181. 702
1994	20.3	265. 643
1995	23.0	380. 937
1996	30.0	573. 071

---

Fuente: Ronald García y Justo Aguilar, **Política económica, el problema fiscal y la deuda interna** (San José: Universidad de Costa Rica, 28 de noviembre de 1996, pág. 15).

4. Para 1997, de cada colón que el Estado gasta, 0.45 centavos se destina al pago de los intereses de la deuda interna.

5. En este año de 1997, se pagarán 150 mil millones de colones en el servicio de la deuda interna y se venderán bonos por esa misma cantidad.

6. En 1996, el Estado le regaló al sector privado, en certificados de abono tributario la suma de 21 mil millones de colones, de los cuales solo a una transnacional –Pindeco– se le obsequiaron mil cincuenta y cuatro millones de colones, además de las respectivas exoneraciones de impuestos (**La Nación**, 5 de marzo de 1997, Armando Mayorga, CATs en tiempo de crisis; y, 26 febrero 1977).

7. Como entre las funciones del Estado no está el subsidio a las empresas privadas, menos aún a las más grandes y sólidas, los **CATs** y todos los esquemas que se le parezcan deben desaparecer de una vez por todas (**La Nación**, editorial, 15 de enero de 1997).

8. No hay duda que el problema de los **CATs** es grave debido también a que para **1996**, crecieron más que las exportaciones. 461 empresas recibieron regalado, además de las exoneraciones impositivas, la suma de 117 millones de dólares (\$), un 45% más respecto de **1995** (**El financiero**, 27 enero al 2 de febrero de 1997).

También, se denunció que los CAT's son usados en el negocio del lavado de dólares (**La Nación**, 5 de abril de 1977).

9. La oferta del Gobierno de eliminar los autos discrecionales, quedó prácticamente en nada.

10. Otra ocurrencia del Estado en cuanto a ponerle impuestos a entidades públicas, niega el origen y el criterio de la política tributaria referida a los particulares para subvencionar los gastos públicos. Por otra parte, imponerle –vía decreto ejecutivo– (lo cual se ha venido realizando, siendo inconstitucional) sub-ejecutar el presupuesto a las instituciones estatales (como la Caja Costarricense del Seguro Social o el Instituto Costarricense de Electricidad) para que compren bonos del Gobierno, es un atentado contra los servicios públicos de salud, electricidad y comunicación que tienen a su cargo esos entes y un evidente perjuicio para la sociedad.

Por el **principio de reserva de ley**, esta materia impositiva requiere de la promulgación de una ley formal, la cual –por ser año electoral– no pasará.

11. Nadie niega el **costo de oportunidad** que significa la deuda interna, pues el país pierde, por ejemplo, la construcción de 259 mil viviendas de interés social. (*Revista Actualidad Económica, Alto a la deuda interna*, Cinthya Arias y Shirley Saborío, No. 8, vol. XI, 1996, pág. 50).

12. Algunos creen que el dilema es: primero, **crecimiento, reactivación**; y, luego pago de la deuda interna. Considero que ambos aspectos se deben atacar simultáneamente; no se trata de esperar para pagar la citada deuda. Tampoco, atender la deuda manteniendo el estancamiento de la economía nacional. Es sin duda una combinación de estrategia y táctica para enfrentar la gravedad económica del país. Pero esto requiere de capitanes de barco serios, capaces y honestos.

13. En 1986 se pagaba por intereses de la deuda interna, la suma de 3 mil millones de colones; en 1996, esa cantidad llegó a 130 mil millones de colones.

14. Según **Univalores S.A.** el presupuesto ordinario de 1997 tiene este perfil:

	100%
	-----
* Servicio de la deuda interna	38
* Salarios	25
* Pensiones	17
	-----
TOTAL	80%

Sin comentarios.

15. No hay acuerdo para establecer el monto exacto, real y concreto de la **deuda interna**, tampoco se saben los plazos diferenciados para su pago ni las tasas de interés distintas de cada rubro y sector de esa deuda, cuantitativa y cualitativamente **diversa**. A tal extremo llegó esta discusión, que se precisó que fuera la Contraloría General de la República quien hiciera esta tarea, pero no pasó de ser otra ocurrencia.

16. Los bancos están pagando un 16% de interés sobre certificados de depósito, ¿por qué siendo como es seguro pagador el Estado paga el 24% de interés por bonos de la deuda interna? ¿Será para hacer atractiva esta inversión? (ex-Presidente Rodrigo Carazo Odio, Ojo a la "visión" de la codicia, La República, 11 de marzo de 1997).

17. Como resultado del sistema de subasta, mientras el Ministerio de Hacienda y el Banco Central pagan a los inversionistas más grandes del país hasta un **24.5%** por adquirir títulos de la deuda interna a 6 meses; los bancos estatales pagan un **16%** y hasta menos, por certificados de depósito a plazo (Carlos Peralta y Johnny Alvarado, Puestos de bolsa se enriquecen, La República, 15 de marzo de 1997).

18. En una frase general y sujeta a debate por lo ambigua, subjetiva e imprecisa, se podría decir que todos los Estados tienen deuda interna y externa, siendo lo importante que esas deudas no se vuelvan inmanejables, degenerando en un grave problema de enfermiza administración y de ingobernabilidad. ¿Hasta dónde será cierto que el que tiene plazo nada debe, como dice el aforismo jurídico?

19. En relación con el proyecto de ley llamado "**garantías económicas**" que el Gobierno apoyó, en su propuesta sobre la deuda interna, a estas alturas electorales, ya ese proyecto dejó de ser prioritario para el PUSC. El Poder Ejecutivo incluyó este proyecto en el paquete de propuestas sobre la deuda interna con el fin de darle esa concesión al PUSC y su candidato presidencial, pero el momento histórico ya no es propicio para seguir impulsando esta tesis.

**20.** Se argumentó que al monto de la deuda interna no había por qué sumar la deuda con el **Banco Central** ya que el sistema económico, a lo largo de 10 años, lo había absorbido mediante la inflación. Se contestó que esto era improcedente por cuanto:

- \* Prestó al Gobierno a tasas de interés menores a las del mercado, unos 6.700 millones de colones,
- \* Asumió una parte importante de la deuda del Gobierno con la banca comercial internacional, aproximadamente US\$220 millones,
- \* Carga con todo el costo de las operaciones de estabilización monetaria,
- \* La Ley No. 7558-95, del Banco Central, obliga a éste a pagar a los bancos comerciales del Estado una parte de las denominadas pérdidas cambiarias, unos 13 mil millones de colones (Alberto Franco, *No perdonar deuda con el Banco Central*, **La Nación**, 29 de marzo de 1997).

**21.** La compañía publicitaria de un sector de empresarios sobre **la deuda interna** (meses de marzo, abril y mayo de 1970 debería sensibilizar a favor de esta deuda, a los empresarios del sector exportador y del turismo que han recibido regalías, exoneraciones de impuestos y un trato privilegiado, precisamente de ese Estado que califican de corrupto, paternal, ineficiente y digno de ser reducido a su mínima expresión.

Este discurso anti-Estado es falso e hipócrita, porque si ese Estado los hace más ricos y poderosos, qué bien; pero, si hay que tributar y contribuir a pagar la factura social (educación, empleo, salud, vivienda, etc.) ya la cosa no funciona, siendo la Administración Pública digna de toda la condenación satánica posible. –Es el viejo cuento de la doble moral–.

**22.** Igual situación se da en el sector de la **radio y la televisión**, en el cual la explotación del espectro electromagnético (las frecuencias y bandas) es prácticamente gratuito, propiciando un multimillonario negocio en el mercado negro de bandas para la telecomunicación, televisión y radio; sin que el Estado reciba un céntimo por el uso (a cargo de empresarios) de ambas porciones del éter (Kattia Bermúdez, *Explotación gratuita de frecuencias de TV y radio*, **El financiero**, 24 de febrero de 1977; Luis Gutiérrez y Tatiana Salgado, **La concesión**,

**autorización y traspaso de frecuencias comerciales** de radio, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, tesis de licenciatura, 1994).

También esa franja de **empresarios del éter** podría contribuir, si hubiera justicia distributiva, al problema de la deuda interna. Pero, es utópico pensar en que el sector privado tendrá conciencia para colaborar en la solución de los problemas económicos y sociales del país. Esto va contra la lógica del capital: todo hacia adentro, nada hacia afuera.

**23.** El Estado debe como patrono, en cuotas a la Caja Costarricense de Seguro Social, 80 mil millones de colones que no paga ni pagará. (Contribución del Estado al problema de la deuda interna).

**24.** 25 comercios hacen fraude a Acueductos y Alcantarillado dejando de pagar, por consumo de agua, 58 millones de colones. Esta una contribución de la empresa privada al problema de la deuda interna (**Al Día**, 10 de abril de 1997).

**25.** Deuda interna creció en tres meses de 1997, 46 mil millones de colones (**Al Día**, 10 de abril de 1997). Esta otra contribución del Estado al problema de la deuda interna.

**26.** Hay que vender las empresas del Estado. Campos pagados del sector privado. Contribución de la empresa privada al problema de la deuda interna (**Al Día, La República y La Nación**, 10 de abril de 1997).

**27. Pensiones:** el Estado no integró el fondo de pensiones que tenía obligación de formar; pero sí hizo las deducciones de pensiones y las gastó en otros menesteres. Ahora dice que faltan dineros para pagar las pensiones. (Contribución del Estado al problema de la deuda interna).

**28.** El ICE se muestra negligente para cobrarle a los morosos 2 mil millones de colones. Por ejemplo, a **La Nación** dejó de cobrarle 52 millones de colones; a la empresa Garnier, 213 millones de colones; a la UNA, 71 millones de colones. (**Al Día**, 12 de abril de 1997). Contribución del ICE y del sector privado al problema de la deuda.

**29.** Un sector de la clase política del país, se llevó todo el Banco Anglo y lo quebró hasta cerrarlo, por un monto de 45 mil millones de colones. Contribución de ese sector de políticos del país al problema de la deuda interna.

30. Las deudas de CODESA, que nunca se pagaron fueron del orden de 17 mil millones de colones. Contribución de un sector de empresarios y de la clase política al problema de la deuda interna.
31. La Asamblea Legislativa gasta en asesores, al año, 600 millones de colones. Contribución al problema de la deuda interna (**La República**, 2 de abril 1997).
32. Gracias a que el Gobierno anunció la venta del Banco de Costa Rica, se retiraron dos mil clientes de este banco estatal. Contribución al problema de la deuda interna.
33. Los equipos de fútbol deben pagar impuestos por concepto de espectáculos públicos y también tributos al Teatro Nacional, como pagar las cuotas –como patronos– a la Caja Costarricense de Seguro Social. Un sector mayoritario de ellos no hace esos pagos pero, sí reciben partidas específicas del Presupuesto Nacional como donación. Ejemplo: este año el equipo Herediano recibe regalada la suma de 30 millones de colones. Es otra contribución del sector privado al problema de la deuda interna.
34. El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) gasta, en los meses de marzo y abril de 1997, 50 millones en propaganda para impulsar proyectos de ley que la cúpula del ICE apoya (**La República**, 11 de abril de 1997). La Asamblea Legislativa rechazó esos proyectos y los sustituyó por otro –mayo, 1997–. Contribución del ICE al problema de la deuda interna.
35. El grupo La Gilda, que agrupa a 8 empresas arroceras le adeuda al Banco Nacional, 2,373 millones, por créditos sin pago desde abril de 1993 (**La Nación**, 3 de abril de 1997). Contribución del sector privado al problema de la deuda interna.
36. La clase política para justificar el deterioro y el desmantelamiento del Estado social, protector de los amplios sectores pobres, ha montado esta *estrategia* de lucha –para ampliar los espacios de acción del capital local e internacional–: a) el problema de la *deuda externa*; luego, proceden ajustes estructurales; b) el problema es el *déficit fiscal*, por ello se deben seguir aplicando tales ajustes; c) el problema es la *deuda interna*, luego proceden mayores ajustes.

Y lo cierto del caso, es que desde el Gobierno de Monge (1982) esos ajustes estructurales se vienen ejecutando –ya vamos por el PAE III– y la situación económica y social de los costarricenses está cada vez peor. Dándose, a nivel económico, estancamiento con inflación (*stagflation*). (Maruja Trejos: 1977).

**37)** El artículo 46 de la Carta Magna ordena que los monopolios de carácter privado son prohibidos. La realidad informa que este mandato constitucional queda en nada, pues la economía costarricense tiene la presencia, cada vez más fuerte, de tales monopolios.

**38)** El economista Thelmo Vargas ha afirmado que privatizar sólo para pagar la deuda interna no resuelve el problema del déficit fiscal (libro del panel sobre la deuda interna, Asamblea Legislativa, 1997, pág. 39).

**39)** Así como con los impuestos a los combustibles, se dijo en la Ley respectiva que sus fondos se destinaban al arreglo de la red vial y es falso, porque desvía el Gobierno esos fondos a otros gastos sin control alguno (en la realidad); igualmente la ley del impuesto selectivo de consumo manda que la tercera parte de lo que se recaude con este impuesto, se debe destinar a la reforestación; pero, el Gobierno desvía esos fondos a otros gastos sin control de ningún tipo (en los efectos prácticos). Por ello, la caja única del Estado se tragó ₡8.544 millones (matutino **Al Día**, 4 y 7 de mayo de 1977). Aquí no existe responsabilidad de nadie y se sigue por la línea de los desafueros políticos en perjuicio directo de la sociedad.

**40)** Empresa privada costarricense gasta ₡17 millones en cena en honor del Presidente Bill Clinton (semanario **Universidad** del 16 de mayo de 1997). Esta es otra contribución del sector privado al problema de la deuda interna.

**41)** Por negligencia del Estado se han perdido más de ₡240 millones, peligrando otros ₡930 millones, del Fondo Nacional de Contingencias Agrícolas, Ley N<sup>o</sup> 7536 de setiembre de 1996, hecha para liquidar ese fondo, pero no se ha nombrado la Junta Liquidadora y las cuentas por cobrar prescriben por más de ₡240 millones, temiéndose que corran la misma suerte otros ₡930 millones (**La República**, 26 de mayo de 1997).

## VII. BIBLIOGRAFIA BASICA DE REFERENCIA

- AGUILERA, Manuel. **Una lectura keynesiana del liberalismo de los 80** (México: Unam, 1992).
- AIMONE, Enrique **Derecho económico internacional**. (Valparaíso: Universidad de Valparaíso, 1980).
- ANGULO, Juan Carlos et al. *El problema de la deuda interna* (San José: UACA. Colegio Loyola. 1997).
- ARAGON, Manuel. *Libertades económicas y estado social* (Madrid: McGraw-Hill. 1995).
- ARCE, Gustavo et al. **¿A quién sirven las privatizaciones?** (Montevideo: Tupac Amaru, 1989).
- ASAMBLEA Legislativa. **Proyecto de ley de administración financiera de la República y de presupuesto público** (San José: Poder Legislativo: expediente No. 12.063, 1996).
- BASSALS, Martin. **Constitución y sistema económico** (Madrid: Tecnos, 1988).
- BESADA, Benito. **Estudio crítico de "Teoría general de Keynes"** (La Habana: Ed. Ciencias Sociales, 1978).
- BRESER, Luis. **La crisis de América Latina** (Madrid: Revista Pensamiento Iberoamericano, No. 19, 1991).
- BRITO, Javier. **Derecho internacional económico** (México: Trillas, 1982).
- CASTILLO, Fernando. **Elementos económicos en la Constitución Política** (San José: Iuritexto, 1992).
- CEFSA. **Evolución de la economía durante 1996 y pronóstico económico para 1997** (San José: Cefsa, febrero de 1997).
- Tackling The Internal Debt** (San José: Newsletter, No. 7, Jan.-Feb., 1997).
- CORRALES, Jorge (ed.) **Raíces institucionales de la política económica costarricense** (San José: Ciapa, 1993).

- CARREAU, Dominique et al. **Droit International Economique** (Paris: LGDJ, 1990).
- CHAVES, Luis (recopilador) **Déficit fiscal y ajuste estructural en América Latina** (Heredia: UNA, 1992).
- CHOMSKY, Noam et al. **La sociedad global** (México: Ed. Joaquín Mortiz, 1996).  
**Política y cultura a finales del siglo XX** (México: Ariel, 1995).
- COTARELO, Ramón. **Del Estado del bienestar al Estado del malestar** (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1990).
- DE LAUBADERE, André. **Traité Élémentaire de Droit Administratif** (Paris: LGDJ, 1973, T. III).
- DE LA YGLESLIA, Jesús (coord.) **Ensayos sobre el pensamiento económico** (Madrid: Mc Graw- Hill, 1993).
- EKELUND, Roberta y ROBERT, Hébert. **Historia de la teoría económica y su método** (México: Mc Graw-Hill, 1993).
- DI GIOVAN, Ileana. **Derecho internacional económico** (Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1992).
- DIAZ-MULLER, Luis. **Derecho económico y la integración de América Latina**. (Bogotá: Temis, 1988).
- DROMI, José R. **Derecho administrativo económico**. (Buenos Aires: Astrea, 1977).  
(editor) **Reforma del Estado y privatizaciones** (Buenos Aires: Astrea, 1991).
- EVANS, Trevor. **La transformación neoliberal del sector público** (Managua: Latino ed., 1995).
- FARJAT, Gérard, **Droit Economique** (Paris: PUF, 1971).
- FISCHER, Stanley et al. **Economía** (México: Mc Graw-Hill, 1991).
- FORERO, Yamil. **Estado y política económica** (Bogotá: Temis, 1979).
- FROSINI, Vittorio. **La letra y el espíritu de la ley** (Barcelona: Ariel, 1995).
- FUENTES, Jorge. **Globalización o imperialismo** (México: revista cemosmemoria, nov. 1996).

- GARCIA, Juan. **Fundamentos del derecho económico** (Santiago de Cuba: Universidad de Oriente, 1887).
- GARCIA, Ronald y Justo AGUILAR. **Política económica, el problema fiscal y la deuda interna** (San José: Universidad de Costa Rica, nov. 1996).
- GORDILLO, Agustín. **Empresas del Estado** (Buenos Aires: Ed. Macchi, 1966).
- GRAU, Eros. **A Ordem Econômica na Constituição de 1988** (São Paulo: Ed. Revista dos Tribunais. 1990).
- GREENWALD, Douglas (ed.) **The Mc Graw-Hill Encyclopedia of Economics** (New York: Mc Graw- Hill, 1994).
- (ed.) **McGraw-Hill Dictionary of Modern Economics** (New York: Mc Graw- Hill, 1993).
- GUTIERREZ, Luis y Tatiana SALGADO. **La concesión, autorización y traspaso de frecuencias comerciales de radio** (San José: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, tesis de licenciatura, 1994)
- GUZMAN, César. **Derecho del comercio internacional** (San José: Cinde, 1991).
- HEILBRONER, Robert. **Economía** (México: Prentice Hall, 1984).
- HERRERIAS, Armando. **Fundamentos para la historia del pensamiento económico** (México: Limusa- Noriega, 1996).
- IANNI, Octavio. **Teorías de la globalización** (México: Siglo XXI- Unam, 1996).
- JIMENEZ, Wilburg. **El síndrome de la deuda externa de Costa Rica, 1970-1992**. (San José: UACA. Tesis de Doctorado. 1996).
- JOVANE, Juan. **Hacia un proyecto nacional de desarrollo** (Managua: CRIES. 1996).
- JUREMA, Marcos. **Constituição Econômica** (Belo Horizonte: Universidade Federal de Minas Gerais. Revista Brasileira de Estudios Políticos, Nº 84, 1997).
- KORTEN, Alicia. **Ajuste estructural en Costa Rica** (San José: DEI. 1997).
- KRUGMAN, Paul. **Economía internacional** (Madrid: Mc Graw-Hill, 1995).
- LAVIÑA, Félix. **Comercio internacional** (Buenos Aires: Eds. Depalma, 1993).

- LIZANO, Eduardo et al. **Deuda interna** (San José: Ministerio de Hacienda, dic. 1996).
- MANCERO, Alfredo. **Las empresas públicas y la reforma del Estado** (Quito: CORDES, 1995).
- MARTIN, Ramón. **Derecho público de la economía** (Madrid: Centro de Estudios Universitarios, 1985); y Francisco SOSA, **Derecho administrativo económico** (Madrid: Pirámide, 1977).
- MARTINEZ, Ramón et al. **Crisis económica** (México: El caballito, 1996).
- MAURO, Paolo. **¿Why Worry About Corruption?** (Washington DC: IMF, 1997).
- Apertura económica e industrialización en Costa Rica: 1930-1996.**  
(San José: Academia de Centroamérica. 1997).
- MOLINA, Iván y STEVEN, Palmer. **Costa Rica: 1930-1996.** (San José: Ed. Porvenir, 1997).
- MONGE, Ricardo y Eduardo Lizano. **Apertura económica e industrialización en Costa Rica** (San José: Academia de Centroamérica. 1997).
- MONTUFAR, César. **Globalización y la nueva retórica del desarrollo** (Quito: Ecuador, debate, No. 40, 1997).
- MONTERO, Alvaro. **El mundo desigual** (San José: EUNED, 1996).
- MURILLO, Carlos et al. **Un acuerdo nacional razonable** (Heredia: UNA, 1994).
- MURILLO, Nelson y Roberto RAMIREZ. **Los CATs en la picota** (San José: revista Rumbo, 24 febrero 1997).
- NGUYEN, Pablo. **¿Tienen salida los pobres?** (Heredia: UNA, 1996).
- OLIVERA, Julio. **Derecho económico** (Buenos Aires: Eds. Macchi, 1981).
- O.N.U. **Informes del PNUD sobre desarrollo humano** (O.N.U.: PNUD, 1995 y 1996).
- PLANAS, Pedro. **El Estado moderno** (Lima: Desco, 1993).
- RAMA, German. **Informe del BID sobre Costa Rica** (Director) (San José: Universidad de Costa Rica. 1997).
- RANGEL, Hugo. **Derecho económico** (México: Porrúa, 1986).

- REUBEN, Sergio. **Crónica de un desajuste social** (San José: Universidad de Costa Rica, 1995).
- ROMERO-PEREZ, Jorge Enrique. **Orden público económico** (San José: Tribunal Nacional, La Nación, 1993, p.352).
- Deuda interna: ¿hasta cuándo?** (San José: programa radial Panorama, 15 enero 1997).
- Deuda interna: ¿soluciones?** (San José: **La Nación**, 13 enero 1997).
- Conferencias sobre deuda interna** (San José: Universidad de Costa Rica, 10 de marzo. Heredia: Universidad Nacional, 11 de marzo; 1997). Alajuela: CUNA, 19 abril de 1997).
- La crisis de la deuda externa en América Latina** (San José: Universidad de Costa Rica, 1993).
- Lecciones de Derecho Económico Internacional** (San José: Universidad de Costa Rica, inédito, 1996).
- El ajuste estructural y el Derecho** (San José: Revista de Ciencias Jurídicas, No. 70, 1991, UCRR - Colegio de Abogados).
- La concesión de obra pública** (San José: Revista de Ciencias Jurídicas No. 76, 1993).
- La reforma del Estado** (San José: Revista de Ciencias Jurídicas, No. 69, 1991, UCR - Colegio de Abogados).
- Derecho administrativo** (San José: EUNED, 2ª ed. 1993).
- Reflexiones sobre los cambios de la Administración Pública** (San José: Revista de Ciencias Jurídicas, No. 81, 1995, UCR - Colegio de Abogados).
- ROSANVALLON, Pierre. **La crisis del Estado providencia** (Madrid: Civitas, 1995).
- SAVY, Robert. **Droit Public Economique** (Paris: Dalloz, 1972).
- SAMUELSON, Paul y William NORDHAUS. **Economía** (México: Mc Graw- Hill, 12a. ed., 1986).
- SCHUMPETER, Joseph. **Historia del análisis económico** (Barcelona: Ariel, 1971).

SOLEY GÜELL, Tomás. **Historia monetaria de Costa Rica** (San José: Imprenta Nacional, 1926).

**Historia económica y hacendaria de Costa Rica** (San José: Universidad de Costa Rica, 1949).

**Compendio historia económica y hacendaria de Costa Rica** (San José: Ed. Soley & Valverde, 1941).

Solís, Ottón et al. **Panel sobre deuda externa** (San José: Asamblea Legislativa, 1997).

TACSAN, Rodolfo et al. **Deuda pública interna** (San José: inédito, 1997).

TREJOS, María E. **El déficit fiscal: un problema inventado** (Heredia: UNA, 1996).

**Reflexiones sobre la deuda interna** (Conferencia en el Instituto Nacional de Seguros –21 de abril–, Universidad Nacional –27 de abril–, en la Universidad de Costa Rica –29 de abril–; 1997).

URQUIDI, Víctor. **Sobre la historia de la globalización** (México: Fondo de Cultura Económica, 1996).

VALENZUELA, José. **Crítica al modelo neoliberal** (México: UNAM, 1991).

VARGAS, Leiner. **Productividad y recomposición industrial** (Heredia: UNA, 1993).

**Competitividad y política industrial** (San José: Fundación Friedrich Ebert, 1996).

(Comp.) **Apertura externa y competitividad** (San José: UNA-IICA, 1994).

VILLALOBOS, Vilma. **La otra cara de la deuda interna** (San José: UACA. Acta Académica No. 20, 1997).

WITKER, Jorge. **Curso de derecho económico** (México: UNAM, 1989).

WONNACOTT, Paul y Ronald. **Economía** (Madrid: Mc Graw-Hill, 1988).